



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

**“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”
VISITADURÍA GENERAL**

ACUERDO DE CONCLUSIÓN DE QUEJA

166/2015

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de noviembre de 2015

Visto el expediente CDHEC/2/2014/---/Q, iniciado con motivo de la queja presentada, el 3 de diciembre de 2014, por el C. Q1, quien adujo violaciones a sus Derechos Humanos, presuntamente cometidas por personal adscrito a la Universidad Autónoma de Coahuila, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES – HECHOS

PRIMERO.- Que mediante comparecencia ante la Segunda Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, el 3 de diciembre de 2014, el C. Q1 presentó formal queja contra actos que consideró violatorios de sus Derechos Humanos, presuntamente cometidos por servidores públicos del Programa Inglés Curricular de la Universidad Autónoma de Coahuila, Unidad Torreón, con residencia en la ciudad del mismo nombre, los cuales hizo consistir textualmente en los siguientes:

“.....El suscrito laboro en la Universidad Autónoma de Coahuila desde hace siete años, desempeñándome en el área de docencia, con clases en la materia de inglés, y a partir de seis meses a la fecha fui asignado a la Escuela de X por un programa interno de la universidad, impartiendo de igual manera clases de inglés; es el caso que en dicho plantel educativo he recibido hostigamiento por parte de la maestra A1, Jefa del Programa de Inglés Curricular de la Unidad Torreón, dependiente de la Universidad Autónoma de Coahuila, así como de su grupo de trabajo, ya que en reiteradas ocasiones ha puesto en tela de juicio mi buen desempeño profesional y personal, haciendo comentarios negativos de mi manera de trabajar y de mi desarrollo personal, lo cual comenta con los alumnos, diciéndoles que no soy un buen maestro y que dejo mucho que desear en mi responsabilidad en el trabajo, ello con la finalidad de desprestigiar me e incitarlos para que también hagan comentarios negativos de mi persona, lo cual no hacen los alumnos, ya que ante ellos tengo un buen prestigio tanto en el ámbito laboral como en lo personal, y la actitud de la profesora tiende a afectar mi imagen para que los alumnos apoyen su intención de despedirme de la Universidad, o bien para que se me reduzcan las horas de clases que tengo asignadas dentro de la institución, ya que por parte de unos compañeros de trabajo me he enterado que es esa la intención de la maestra, toda vez que ella misma lo ha manifestado, haciéndolo por medio de hostigamientos, ya que en lo relativo a mi



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

situación de trabajo no existe ninguna irregularidad que se me pueda atribuir, por lo que solicito la intervención de esta Comisión, a efecto de que dé trámite a mi inconformidad, siendo todo lo que deseo manifestar.....”

SEGUNDO.- En razón de lo anterior, el 4 de diciembre de 2014 se dio inicio al expediente CDHEC/2/2014/---/Q, dentro del cual se realizaron las siguientes:

ACTUACIONES – DILIGENCIAS PRACTICADAS

PRIMERA.- Mediante oficio sin número, de 15 de diciembre de 2014, la Maestra A1, Jefa del Programa de Inglés Curricular de la Universidad Autónoma de Coahuila, Unidad Torreón, rindió informe en relación con los hechos constitutivos de la queja, que textualmente establece lo siguiente:

“.....A1, en mi carácter de Jefe de Inglés Curricular de la Dirección de Asuntos Académicos de la Universidad Autónoma de Coahuila, Unidad Torreón, con motivo de su oficio numero SV----/2014, relativo a la queja presentada por el C. Q1, expediente CDHEC/2/2014/---/Q, por presuntas violaciones a sus derechos humanos, consistentes en violación al derecho al trabajo, me permito manifestar que no son ciertos los hechos afirmados por el C. Q1, en acta circunstanciada de fecha 3 de diciembre del año en curso.....”

SEGUNDA.- Acta Circunstanciada levantada por personal de la Segunda Visitaduría Regional de esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, el 11 de febrero de 2015, mediante la cual se hizo constar el desahogo de vista del quejoso Q1, en relación con el informe rendido por la autoridad señalada como responsable, en la que textualmente manifestó lo siguiente:

“.....señalo que no estoy de acuerdo con su contenido, toda vez que se limita a negar los hechos que se le imputan, sin hacer alusión a los malos comentarios que hace de mi persona, lo cual referí en mi escrito de queja, y tiene el objetivo de rescindir la relación de trabajo sin que tenga causa para ello, motivo por el cual solicito que se continúe con la investigación de mi queja. Agregó que la fecha de pago anterior ya no recibí el depósito de mi salario, no se me hizo ninguna notificación de ello, hace dos semanas acudí a la Ciudad de Saltillo para arreglar mi situación laboral, ya que no se me habían asignado los grupos para desempeñar mi trabajo, fui atendido por la Licenciada A2, Coordinadora Jurídico Laboral y de Amparos, dependiente de la Universidad Autónoma de Coahuila, quien no quiso conocer mi inconformidad por el trato de mi superiora laboral, le precise que mi situación se debe a que no le caigo bien a mi superiora, ello no es casual de despido, ya que fue terminante en decir que tenía una carpeta con quejas presentadas en mi contra, lo cual es falso, y trató de convencerme para que firmara mi renuncia, sin que yo lo realizara, ya que no existe causa para que se rescinda mi relación laboral, retirándome de con dicha



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

funcionaria, actualmente estoy en trámite con mi abogado particular para presentar mi demanda laboral en contra de la Universidad Autónoma de Coahuila. En cuanto al trámite de mi queja ante este Organismo, solicitaré a personas que tuvieron conocimiento de los comentarios negativos hechos a alumnos de la Universidad, por la Profesora A1 en agravio de mi persona, relativos a mi desempeño laboral, a fin de que acudan ante esta Comisión a rendir su testimonio, comprometiéndome a presentarlos ante esta Comisión, dentro del término de los diez días siguientes a partir de la presente fecha.....”

TERCERA. Acta Circunstanciada levantada por personal de la Segunda Visitaduría Regional de esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, el 25 de febrero de 2015, mediante la cual se hizo constar la entrevista sostenida con el quejoso, a efecto de solicitarle datos de identificación y localización de las personas que presenciaron ó tuvieron conocimiento de los hechos que denunció.

MOTIVACIÓN – ARGUMENTOS, PRUEBAS Y ELEMENTOS DE CONVICCIÓN

Ahora bien, del estudio de las constancias que obran integradas al expediente, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica y las máximas de la experiencia, se desprende que, no se acreditan las violaciones de derechos humanos reclamadas por el quejoso, habida cuenta que no se tiene el testimonio de persona alguna que tuviera conocimiento de los hechos reclamados, a efecto de determinar que los mismos resulten violatorios de derechos humanos.

Lo anterior es así, pues el quejoso refirió que es docente de la Universidad Autónoma de Coahuila y reclamó que la Maestra A1, Jefa del Programa de Inglés Curricular, al cual se encuentra asignado impartiendo clases de inglés, realiza comentarios falsos a sus alumnos sobre su desempeño laboral, diciéndoles que no es buen maestro y no es responsable en su trabajo, señalando que por sus compañeros de trabajo se enteró que el objetivo de su superiora laboral es despedirlo de la escuela o reducirle las horas de clases que tiene asignadas.

Sin embargo, no se cuenta con el testimonio de persona alguna que hubiera presenciado los hechos reclamados ni de quien tuviera conocimiento de los mismos, ya que aún y cuando el agraviado señaló que los comentarios negativos de su desempeño laboral los hicieron a sus alumnos, no refirió la fecha en que éstos sucedieron, señalando únicamente que fue en diversas ocasiones, y no mencionó el grado ó salón de clases al que pertenecen los educandos, de tal



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

manera que se les pudiera localizar para recabar su declaración, además refirió que por unos compañeros de trabajo, se enteró que el proceder de su superiora tiende a afectar su imagen ante los alumnos, a fin de que éstos apoyen su intención de despedirlo de la universidad, y se comprometió a presentarlos ante esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del plazo de diez días, para que rindieran su declaración testimonial, lo cual no realizó, y también se le requirieron los nombres y lugar de localización de sus compañeros, a efecto de acudir a entrevistarlos, respondiendo que no tuvo oportunidad de indagar en su lugar de trabajo, quien de sus compañeros tiene conocimiento de los hechos que reclamó, señalando que conseguiría los datos para la investigación de su queja y los proporcionaría a esta Comisión, sin que tampoco lo hubiera hecho, por lo que no fue posible recabar la declaración testimonial de ninguna persona que tuviera conocimiento de los hechos denunciados por el quejoso; por otra parte, la autoridad presunta responsable negó los hechos reclamados, señalando únicamente que no son ciertos los hechos afirmados, sin que tampoco obre en el expediente ningún medio de prueba que desvirtúe lo informado por la autoridad, ya que no existen datos de ninguna persona que tuviera conocimiento de los hechos.

En consecuencia, se estima que no existen elementos de prueba suficientes para desvirtuar lo informado por la autoridad y por lo tanto es procedente la conclusión del expediente por no haberse acreditado los hechos reclamados.

Con lo anterior, no quedan acreditados los hechos reclamados por el quejoso Q1 como violatorios de sus derechos humanos y, con ello, no resulta factible poder determinarse que efectivamente hubiese existido una violación a sus derechos humanos.

Es por lo anterior, que esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza:

ACUERDA

UNICO.- CONCLUIR la queja presentada por el C. Q1, el 3 de diciembre de 2014, quien adujo violaciones a sus Derechos Humanos, presuntamente cometidas por servidores públicos de la Universidad Autónoma de Coahuila y, en consecuencia, el expediente iniciado con motivo de la





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

referida queja, **por no haber responsabilidad del servidor público**, lo anterior con fundamento en el artículo 94 fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Túrnese al archivo de la Segunda Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para su guarda y custodia como asunto concluido. Así lo acordó el Licenciado Javier Eduardo Roque Valdés, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con el artículo 64, fracción VIII, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, firmando para debida constancia. Se instruye a la Segunda Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que notifique personalmente al quejoso y a la respectiva autoridad, el presente acuerdo.

**LIC. JAVIER EDUARDO ROQUE VALDÉS
VISITADOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

JERV/DOSB